

DECRETO 172/1998, de 3 de septiembre, por el que se declaran las especies cinegéticas de Castilla y León.

La Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, establece en su artículo 7 que las especies cinegéticas se definirán reglamentariamente, distinguiéndose, a efectos de la planificación cinegética, entre las especies de caza mayor y las de caza menor.

Es necesario, pues, establecer la relación de las especies cinegéticas de Castilla y León, al objeto de que posteriormente se determine en las correspondientes Ordenes Anuales de Caza cuáles de aquéllas serán cazables en cada temporada cinegética.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme el Consejo de Estado y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 3 de septiembre de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.º Especies cinegéticas. Se declaran especies cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las incluidas en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 2.º Especies cazables. Anualmente se determinarán, a través de la Orden Anual de caza que dicte la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cuáles de las especies cinegéticas serán cazables en cada temporada de caza, en función de su situación poblacional y sanitaria, o de otros factores que se estimen determinantes.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de septiembre de 1998.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

FDO.: JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAMBRINA SASTRE

ANEXO

ESPECIES CINEGETICAS DE CAZA MENOR

Agachadiza chica (*Lymnocyrtes mínima*).
Agachadiza común (*Gallinago gallinago*).
Anade friso (*Anas strepera*).
Anade real (*Anas platyrhynchos*).
Anade silbón (*Anas penelope*).
Ansar común (*Anser anser*).
Avefría (*Vanellus vanellus*).
Becada (*Scolopax rusticola*).
Cerceta común (*Anas crecca*).
Codorniz (*Coturnix coturnix*).
Colín de California (*Lophortyx californica*).
Colín de Virginia (*Colinus virginianus*).
Conejo (*Oryctolagus cuniculus*).
Corneja (*Corvus corone*).
Estornino negro (*Sturnus unicolor*).
Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*).
Faisán (*Phasianus colchicus*).
Focha común (*Fulica atra*).
Grajilla (*Corvus monedula*).
Liebre de piornal (*Lepus castroviejoi*).
Liebre europea (*Lepus europaeus*).
Liebre ibérica (*Lepus granatensis*).
Paloma bravía (*Columba livia*).
Paloma torcaz (*Columba palumbus*).
Paloma zurita (*Columba oenas*).
Pato colorado (*Netta rufina*).
Pato cuchara (*Anas clypeata*).
Perdiz roja (*Alectoris rufa*).
Perdiz pardilla (*Perdix perdix*).
Porrón común (*Aythya ferina*).
Porrón moñudo (*Aythya fuligula*).
Tórtola común (*Streptopelia turtur*).
Tórtola turca (*Streptopelia decaocto*).
Urraca (*Pica pica*).
Zorro (*Vulpes vulpes*).
Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*).
Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*).
Zorzal común (*Turdus philomelos*).
Zorzal real (*Turdus pilaris*).

ESPECIES CINEGETICAS DE CAZA MAYOR

Cabra montés (*Capra pyrenaica*).

Ciervo (*Cervus elaphus*).

Corzo (*Capreolus capreolus*).

Gamo (*Dama dama*).

Jabalí (*Sus scrofa*).

Lobo (*Canis lupus*) únicamente las poblaciones del norte del Duero .

Muflón (*Ovis montanus*).

Rebeco (*Rupicapra rupicapra*).